



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1393-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 14 de Septiembre del 2020.



Visto: La Notificación de Cargo N° 002634-2018/MPS y el Acta de Fiscalización N° 966-2018/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 17.07.2018; por lo que se Sanciona al administrado FAGIKEB S S.A.C BOTICA SEÑOR CAUTIVO, con RUC N° 20483585862, "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL", CON CODIGO DE INFRACCION C-245, EQUIVALENTE AL 20% DE LA UIT; Además de la Resolución Gerencial N° 01911-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 03.09.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 268-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 04.02.2020, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, Y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniaria(...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 966-2018/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 17.07.18; por la que se constata que el administrado FAGIKEB S S.A.C BOTICA SEÑOR CAUTIVO, con RUC N° 20483585862, establecimiento comercial ubicado en Avenida Buenos Aires N° 106, **POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**, CON CODIGO DE INFRACCION C-245, EQUIVALENTE AL 20% DE LA UIT.

Que, de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción equivalente al 20% de la UIT, FAGIKEB S S.A.C BOTICA SEÑOR CAUTIVO, con RUC N° 20483585862, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION /AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION".

De lo mencionado líneas arriba, se puede, colegir, que según Acta de Fiscalización N° 966 -2018/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N° 002634-2018/MPS, de fecha 17.07.2018, Se constituyeron Al establecimiento comercial FAGIKEB S S.A.C BOTICA SEÑOR CAUTIVO, con RUC N° 20483585862, ubicado en Avenida Buenos Aires N° 106, donde se constató y verifico que el certificado de fumigación se encuentra vencido, por lo que se procedió a la imposición de la notificación de cargo N° 002634, de fecha 17.07.2018.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002634-2018/MPS de fecha 17.07.2018, al administrado establecimiento comercial FAGIKEB S S.A.C BOTICA SEÑOR CAUTIVO, con RUC N° 20483585862 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION /AMPLIACION, MODIFICACION, REMODELACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002634-2018/MPS de fecha 17.07.2018; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar al administrado en su domicilio ubicado en Avenida Buenos Aires N° 106.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

. C/c.:
Archivo.
Interesado.
SG. Control Municipal
Unidad de Sanciones
SG. Informática
WASP/AAR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente Walter Arnaldo Santa Palacios
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE